

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL

El día diecinueve de enero de dos mil dieciocho a las dieciséis horas, se reunieron en el Salón Izalco de Casa Presidencial, los miembros que conforman el Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, estando presentes: Lic. Roberto Lorenzana Durán, Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia y Coordinador del Consejo; Ing. Carlos Mauricio Canjura, Ministro de Educación; Dr. Oscar Cabrera Melgar, Presidente del Banco Central de Reserva y Licda. Marta Evelyn de Rivera, Vicepresidenta del Banco Central de Reserva.

Una vez aprobado el quórum correspondiente de los miembros del Consejo, se procedió a celebrar la reunión programada para este día de acuerdo a la siguiente agenda:

- 1. Autorización de Prórroga del Contrato de “Servicios de una Sociedad especializada en el Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL)” para el año 2018.**
- 2. Cierre.**

DESARROLLO:

- 1. Autorización de Prórroga del Contrato de “Servicios de una Sociedad especializada en el Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL)” para el año 2018.**

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia informó al Consejo de Administración que se ha recibido nota del Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador de fecha 15 de enero de 2018 (ver anexo 274.1), en la cual se informa que el Consejo de Administración de FANTEL, acordó:

1. En el Acta número 167 de la Sesión celebrada el 8 de octubre de 2008, con base en el Art. 3 de la Ley de FANTEL, autorizar al Coordinador del Consejo para que delegue sus facultades al Banco Central de Reserva de El Salvador, para que en su calidad de Agente Financiero del Estado realice los procesos de contratación de los servicios de los intermediarios, depositarios y cualquier entidad requerida para la negociación y liquidación de los instrumentos en que invierte el Fondo y firme todos los documentos administrativos que amparen dichos procesos, exceptuando los que por Ley son competencia expresa del Consejo, como la suscripción de contratos por parte del Coordinador del Consejo como Representante Legal del mismo.

En Acta de la Sesión No. 210 celebrada el 16 de diciembre de 2011, acordó, entre otros puntos: "AUTORIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON LA SOCIEDAD CENTRAL DE DEPÓSITOS DE VALORES S.A. DE C.V., POR SER LA ÚNICA SOCIEDAD AUTORIZADA EN EL SALVADOR PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES", para un plazo de 12 meses, contados a partir del 27 de enero de 2012.

En Acta de la Sesión No. 234 celebrada el 17 de enero de 2014, se resolvió autorizar la prórroga del Contrato General de Servicios firmado por un Participante Directo diferente de una Casa de Corredores de Bolsa, suscrito el 27 de enero de 2012, entre FANTEL y la Central de Depósitos de Valores S.A. de C.V. (CEDEVAL), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 27 de enero de 2014.

De manera similar, durante los años 2015, 2016 y 2017 el Consejo de Administración de FANTEL autorizó nuevas prórrogas del referido contrato, según consta en Acta de la Sesión No. 250, celebrada el 26 de enero de 2015, en Acta

de la Sesión No. 256, celebrada el 25 de enero de 2016 y en Acta de la Sesión No. 264, celebrada el 25 de enero de 2017.

En consecuencia, de lo anterior, la última prórroga otorgada a partir del 27 de enero de 2017 estará vigente hasta el 27 de enero de 2018, por lo que se deben realizar las correspondientes acciones para que se autorice una nueva prórroga por un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha antes referida, es decir, el 27 de enero de 2018.

2. El servicio de depósito, custodia y administración de valores de CEDEVAL durante los últimos años ha sido contratado fuera de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esto con base en las reformas a la referida Ley que entraron en vigencia el 11 de junio de 2011, dentro de las cuales se establece en el Art. 4, literal d) que quedan excluidos de la aplicación de la Ley, "los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública".

Sobre la base anterior, se estima que la nueva prórroga del Contrato puede realizarse conforme a lo que establece la Cláusula V del Contrato General de Servicios, la cual estipula que el mismo se podrá prorrogar por plazos iguales, por medio de cruce de cartas entre las partes. Alternativamente, la prórroga podría formalizarse mediante la firma de un nuevo documento, tal como se hizo en los años 2015, 2016 y 2017.

De conformidad a lo anterior, el Banco Central de Reserva de El Salvador, actuando como Agente Financiero del Estado y conforme al acuerdo del Acta de Sesión No. 167 del Consejo de Administración de FANTEL, ha iniciado las gestiones para prorrogar el contrato de FANTEL con CEDEVAL para el año 2018, para cuyo efecto, han hecho las consultas a CEDEVAL y esta institución ha expresado su acuerdo de mantener las mismas condiciones para el servicio.

Por lo anterior, el Banco Central de Reserva de El Salvador estima conveniente que se someta a consideración del Consejo de Administración de FANTEL, la autorización de prórroga del referido "Contrato General de Servicios Firmado por un Participante Directo diferente de una Casa Corredora de Bolsa", para un plazo de 12 meses, contados a partir del 27 de enero 2018.

El Lic. Arteaga expresó que en cuanto al proceso para la formalización de la prórroga, este se realizaría según lo previsto en la cláusula V del contrato vigente, la cual estipula que el contrato se podrá prorrogar por plazos iguales por medio de cruce de cartas entre las partes.

Asimismo, expresó que era conveniente señalar que, al cierre del mes de diciembre de 2018, el valor de mercado de los títulos de FANTEL, en custodia de CEDEVAL, ascendía a un monto de US\$239,053,829.01.

De la misma manera informó que de conformidad a nota y constancia remitidas al BCR por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, referencia DAJ-RSF N°00480 de fecha 9 de enero de 2018 (ver anexo 274.2), esa institución hace constar que la Sociedad CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S. A. DE C. V., es la única entidad que se encuentra autorizada para prestar servicios de Depósito y Custodia de Valores, inscrita bajo el Asiento Registral Único No. DC-0001-1998, a partir del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Especial de Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores perteneciente al Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a los artículos siete literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y setenta y cuatro de la Ley de Mercado e Valores.

También el Lic. Arteaga informó a los miembros del Consejo que para iniciar el trámite de prórroga de dicha Contratación, la Dirección General de Tesorería remitió al BCR nota [REDACTED] de fecha 12 de enero de 2018 (ver anexo 274.3), en la cual certifica que el saldo en la cuenta corriente BCR [REDACTED] denominada R. de H. DGT- Subcuenta Rendimientos Generados Producto de la Venta de ANTEL (FANTEL), hasta la fecha de la referida nota es de CIENTO

NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198,366.47).

Que el saldo anterior sufragará los gastos derivados del proceso de prórroga del contrato de servicios de depósito, custodia, pago de comisiones, administración de valores y otros requeridos hasta por un monto de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00).

En vista de lo anterior, y considerando las razones antes expuestas y las facultades que las leyes les confieren, en especial a lo dispuesto en el Art. 4 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el Consejo de Administración **resuelve**: (1) Autorizar la prórroga del contrato suscrito el 27 de enero de 2012, entre FANTEL y la Central de Depósito de Valores S.A. de C.V. (CEDEVAL), por un plazo de un año, el cual finalizará el 27 de enero de 2019, bajo las mismas condiciones del contrato original; (2) Autorizar al Coordinador del Consejo para que instruya a la Gerencia Internacional del Banco Central de Reserva que inicie con los trámites correspondientes y necesarios para la formalización de la respectiva prórroga del contrato de servicios con CEDEVAL; (3) Autorizar al Coordinador del Consejo de Administración para que en representación del Fondo, suscriba con la Sociedad: "Central de Depósitos de Valores S.A. de C.V., CEDEVAL", la correspondiente prórroga del contrato de servicios de Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo, por la cantidad de hasta NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00).

2. Cierre.

Sin más que tratar, se cerró la sesión a las dieciocho horas del día viernes diecinueve de enero de dos mil dieciocho.



Lic. Roberto Lorenzana Durán
Secretario Técnico y de Planificación
de la Presidencia
Coordinador del Consejo



Ing. Carlos Mauricio Canjura
Ministro de Educación



Dr. Oscar Cabrera Melgar
Presidente del
Banco Central de Reserva



Licda. Marta Evelyn de Rivera
Vicepresidenta del
Banco Central de Reserva